

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



0000002

ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
EMETEBE-----
CUANTIA: S/. 3'000.000,00 -----

1
2
3
4
5
6
7 En Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los siete días del mes de Junio de Mil novecientos
9 noventa y cuatro, ante mi abogado Marcos Diaz Casquete, Notario
10 Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor Marcelo
11 Torres Bejarano, Abogado, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y
12 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Presidente
13 de la Compañía SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, calidad que acredita
14 con el nombramiento que adjunta y, debidamente autorizado por la
15 Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada
16 el día doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El
17 compareciente capaz para obligarse y contratar y a quien de
18 conocer doy fe, bien instruido en el objeto y resultado de esta
19 escritura pública, a la que procede como queda indicado, para su
20 otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR
21 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
22 incorporar una en la cual conste la Escritura Pública de Aumento de
23 Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía
24 SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, que se celebra al tenor de las
25 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a
26 la celebración de la presente Escritura Pública de Aumento de
27 Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía SOCIEDAD
28 ANONIMA EMETEBE, el señor MARCELO TORRES BEJARANO, mayor de



§ 10005

1 edad, de nacionalidad Ecuatoriana, Abogado, casado y domiciliado
2 en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Presidente de la
3 compañía, calidad que acredita con el nombramiento que adjunta y
4 debidamente autorizado por la Junta General Universal de
5 Accionistas de SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, celebrada el día doce
6 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- **SEGUNDA:**

7 **ANTECEDENTES.- UNO:** Mediante Escritura Pública celebrada ante
8 el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos
9 Díaz Casquete, el día Veintidós de Septiembre de Mil Novecientos
10 Noventa y Dos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
11 Cantón, en fecha Doce de Febrero de Mil Novecientos Noventa y
12 Tres, se constituyó la compañía SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, con
13 domicilio principal en Guayaquil y con un capital de dos millones de
14 sucres.- **DOS:** La Junta General Universal de Accionistas de la
15 compañía SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, celebrada el día doce de
16 mayo de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió en forma
17 unánime: 1) Sujetarse a la modalidad del Capital autorizado,
18 suscrito y pagado. Para el efecto esta Junta resolvió fijar el
19 Capital autorizado de la Compañía en la cantidad de diez Millones
20 de sucres, aumentando además el Capital Suscrito de la Compañía
21 en Tres millones de sucres es decir que el nuevo capital suscrito
22 de la compañía será de cinco millones de sucres; para lo cual se
23 emitirán tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas y de un
24 mil sucres cada una. Resolvió también que las acciones suscritas
25 se paguen en su totalidad en efectivo y al mismo momento de la
26 suscripción. Habiendo un sólo accionista este suscribió la
27 totalidad de las tres mil nuevas acciones 2) Hacer una reforma
28 integral del Estatuto de la compañía el mismo que será del tenor

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE" 0000003

En la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el local social ubicado en el Centro Comercial Albán Borja puerta 2, 1er. piso, oficina 118 siendo las diez horas, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, con la asistencia de su única accionista propietaria de la totalidad de las acciones, la Compañía INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA debidamente representada por su Gerente General, Abogado Fernando Torres Trujillo. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. La presente Junta General Universal de Accionistas se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos los asistentes están en forma unánime, de acuerdo a tratar :

1.- Conocer y resolver sobre la posibilidad de acogerse al sistema de capital autorizado, suscrito y pagado y aumentar el Capital suscrito de la Compañía y la correspondiente forma de pago; y, 2.- Conocer y Resolver sobre la Reforma integral del estatuto. Actúa como Presidente de la Junta su titular, el señor Abogado Marcelo Torres Bejarano y como Secretario su titular, el Gerente General de la compañía, señor Hernán Torres Trujillo. El Presidente dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales, una vez cumplido lo cual y constatado el quórum de acuerdo con el art. 7 del Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías en Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, el Presidente declara instalada la Junta y pone a consideración de la Sala el orden del día. Sin objeciones al mismo y luego de tratar sobre cada uno de los puntos del orden del día, esta Junta resolvió lo siguiente: **RESOLUCION 1.-** Acogerse a la modalidad de capital autorizado fijándolo en diez millones de sucres y aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma de cinco millones de sucres, esto es, de tres millones de sucres, en consecuencia se emiten tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una las mismas que suscribe en su totalidad la compañía INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad ecuatoriana y las paga en este mismo momento y al momento. - **RESOLUCION 2.-** Reformar integralmente el Estatuto de la compañía el mismo que dirá: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE S.A."** **ARTICULO PRIMERO: Denominación.-** Con el nombre de **SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE S.A.**, se constituye una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Pasaje, Provincia de El Oro, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento de Sucursales, Agencias y Oficinas dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía será de ochenta años, que se contarán desde la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse a 1.- la prestación de servicios especiales, excepto el de seguridad y vigilancia, a terceros que lo requieran. Estos servicios especializados pueden ser en diferentes áreas como

la construcción, limpieza, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas y de montaje; para operar equipos que requieran de conocimientos especiales y, de esta manera, podrá prestar servicios que requieran entrenamiento técnico especializado o particular, para lo cual la compañía tendrá, bajo su dependencia, el personal calificado que fuera necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes. 2.- La compañía también se podrá dedicar al transporte por la vía aérea, de pasajeros, carga, mercadería y productos en general, así como también a dar el servicio de transporte a través de terceros por la vía terrestre, marítima, fluvial o aérea. 3.- La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; se dedicará así mismo a la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles; de maquinarias, vehículos automotores, materias primas y productos elaborados o semielaborados para la agroindustria, agricultura, ganadería y minería, a la compra, permuta, comisión, intermediaria y corretaje de productos agrícolas, alimenticios, de ganado, aves, piedras y metales preciosos. Fomentará y desarrollará el Turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencia de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para el hogar y la oficina y de equipos electrodomésticos. Se dedicará también a la industrialización y comercialización de productos textiles, plásticos, de papel, agrícolas, ganaderos y forestales. También se dedicará a las actividades pesqueras en todas sus fases como: cría, cultivo, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque y envasamiento de productos del mar. Podrá dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Podrá dedicarse a la contratación y capacitación de personal para oficinas. Entre las actividades no se incluirán las representaciones de oficinas financieras, ni el préstamo, ni administración de dinero u otros activos financieros. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá importar, exportar, comprar y vender y administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías Limitadas, constituidas o por constituirse. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO QUINTO: Del Capital.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ Millones de sucres (\$/10'000.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno (00001) a la diez mil (10.000), inclusive. El Capital Suscrito de la Compañía es de CINCO millones de sucres.- **ARTICULO SEXTO: De las acciones.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y podrán cederse o transferirse de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo

título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren para el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO SEPTIMO: De la Administración.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General y fiscalizada por el Comisario.- **ARTICULO OCTAVO: Representación Legal.-** La Representación Legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General de manera individual.- **ARTICULO NOVENO: De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y constituida es el Organó Supremo de Gobierno de la Compañía. Estará dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, quien tendrá voz pero no voto, a menos que éste sea accionista. **ARTICULO DECIMO: De la Convocatoria.-** Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, o por el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente, cuando lo juzguen conveniente. Esta se hará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con indicación del objeto de la reunión, lugar, día y hora, con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del Capital Pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el actual artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: De las Resoluciones.-** Cada acción pagada del Capital Suscrito da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De las Atribuciones y Deberes de la Junta General.-** Primero) Elegir, reelegir o remover de ser el caso, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones.- Segundo) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General y el Comisario le sometan anualmente a su consideración.- Tercero) Resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de haberlas así como fijar la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía de acuerdo con la Ley.- Cuarto) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición y darle el uso en la forma que considere conveniente.- Quinto) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente o el Gerente General o quienes los subroguen, con las más amplias facultades.- Sexto) Reformar el presente Estatuto de conformidad con la Ley.- Séptimo) Resolver el aumento o disminución del Capital, la disolución y liquidación de la Compañía, la ampliación o disminución del plazo de la misma.- Octavo) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía.- Noveno) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: De las actas de Junta General.-** De cada sesión se levantará una acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la sesión, así como de los accionistas presentes. Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en



computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**

Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal no mayor a treinta días, será reemplazado por el Vicepresidente de la Compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO: De las Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual. b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- c) Cooperar en todas las actividades de la Compañía de acuerdo con las instrucciones que para el efecto dictare la Junta General de Accionistas. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones. e) Convocar a Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando estuviere obligado o lo creyere conveniente. f) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas. g) Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General. h) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan. i) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Vicepresidente de la Compañía.**

El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Atribuciones y deberes del Vicepresidente de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a) Subrogar al Presidente o al Gerente General indistintamente, por falta o impedimento de cualquiera de estos con todas sus atribuciones. b) Cooperar en todas las actividades de la Compañía de acuerdo con las instrucciones que para el efecto dictare la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

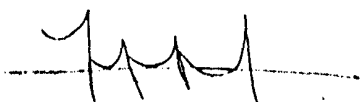
Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

Atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente de manera individual.- b) Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- c) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las Actas de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones.- f) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan.- g) Llevar y custodiar los libros sociales de la Compañía.- h) Convocar a la Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando lo creyere conveniente o este obligado de hacerlo.- i) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO: De la Fiscalización.**

La Junta General elegirá un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros de contabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: De los balances.**- En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del

cierre del ejercicio fiscal, el Gerente General presentará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de conformidad con lo establecido en el artículo 273 y 334 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De las utilidades.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas ; un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal ; hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: De la Disolución y Liquidación.-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo. Finalmente, la Junta General de accionistas resolvió disponer que sea el Presidente de la Compañía quien realice las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las decisiones tomadas el día de hoy por esta Junta. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente dispone un receso para la elaboración del Acta, la cual una vez reinstalada, fue leída a los accionistas quienes la aprobaron en su totalidad, terminando esta Junta a las once horas. (f) p.INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA Ab. Fernando Torres Trujillo, Gerente General; (f) Ab. Marcelo Torres Bejarano, Presidente; (f) Hernan Torres Trujillo, Secretario.

Certifico: Que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía, al que se podrán remitir los accionistas, en caso de ser necesario.- Guayaquil, 12 de Mayo de 1994



Hernan Torres Trujillo
SECRETARIO



3-0000

Guayaquil, 17 de Febrero de 1993 ✓

Señor Lcdo.

Marcelo Torres Dejarano

Ciudad.- ✓

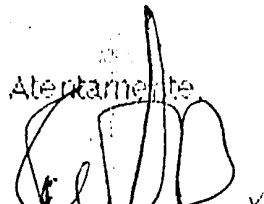
De mis consideraciones:

Cúmplenle manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**. ✓

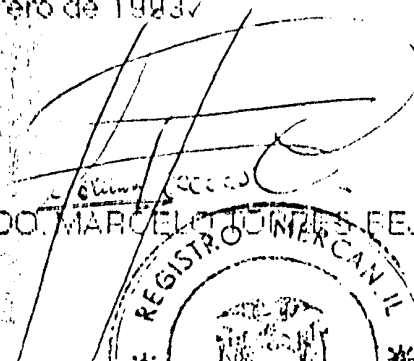
En el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la compañía, usted ejercerá la representación legal; judicial y extrajudicial de la compañía.

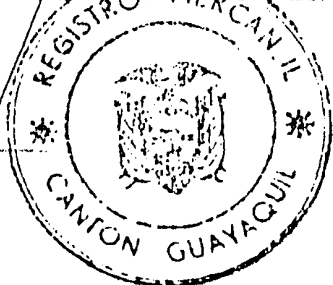
Los estatutos de la compañía **SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE** constan en la escritura pública, celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día 22 de Septiembre de 1992, y inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 12 de Febrero de 1993. ✓

Atentamente

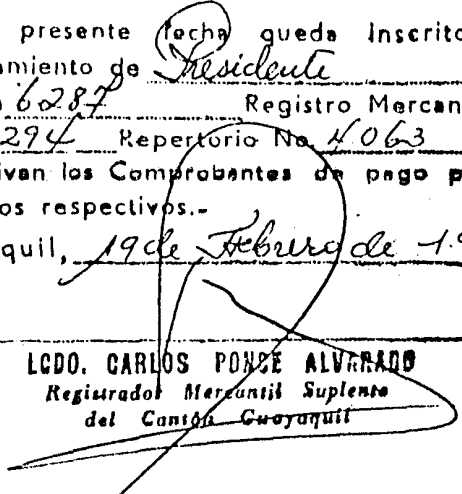

Fernando Torres Dejarano
Secretario Ad-hoc ✓

RAZON.- Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de **SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 17 de Febrero de 1993 ✓


LCDO. MARCELO TORRES DEJARANO ✓



En la presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 6287 Registro Mercantil No.
2.294 Repertorio No. 4063
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 19 de Febrero de 1993


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

0000006

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 constante en el Acta de la Junta General de Accionistas celebrada
2 el doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, de la cual se
3 adjunta una copia certificada y se solicita que se la agregue a la
4 presente escritura para que forme parte de la misma. **TERCERA:**
5 **DECLARACIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
6 compañía SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, expresamente declara: 1.-
7 Que la compañía se acoge a la modalidad del Capital autorizado,
8 suscrito y pagado y se fija el Capital autorizado en la suma de diez
9 millones de sucres. 2.- Que se aumenta el Capital suscrito de la
10 compañía en tres millones de sucres, esto es, a la suma de cinco
11 millones de sucres.- 3.- Que las nuevas acciones correspondientes
12 al presente aumento de capital han sido suscritas y pagadas en su
13 totalidad, de acuerdo a lo descrito en la cláusula anterior, por el
14 equivalente al cien por ciento de su valor, por consiguiente el señor
15 Marcelo Torres Bejarano, declara bajo juramento que el Aumento de
16 capital ha sido correctamente integrado según el detalle que
17 constan en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día
18 doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro que se agrega y
19 forma parte de esta escritura pública.- 4.- **Que queda reformado**
20 **íntegramente el estatuto** de la compañía SOCIEDAD ANONIMA
21 EMETEBE, en los términos descritos en la junta General Universal
22 de accionistas de la misma celebrada el doce de mayo de mil
23 novecientos noventa y cuatro.- 5.- La accionista suscriptora es de
24 nacionalidad Ecuatoriana.- Agregue usted señor Notario las demás
25 cláusulas de Ley para la completa validez de esta escritura.- f)
26 **El suscrito** Marcelo Torres Bejarano.- Registro Número Siete mil
27 **Trescientos Sesenta y Cuatro, Colegio de Abogados del Guayas -**
28 **(hasta aquí lo minuta).-** La misma que queda elevada a escritura



1 pública para que surta todos los efectos legales del caso. Quedan
2 agregados a este registro todos los documentos habilitantes así
3 como los recibos de pago correspondientes.- Leída que fue por mí el
4 Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus
5 partes y se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el
6 Notario.- Day fe.

7
8
9 **P. SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE**

10 **MARCELO TORRES BEJARANO**

11 **R.U.C. No.0991253394001**

12 **C.I. No. 09-0887019-9**

13 **C.V. No. 407-276**

14
15
16 **Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE**
17 **NOTARIO**

18 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
19 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



25 **Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE**
26 **Notario Vigésima Primera**
27 **Cantón Guayaquil**

28 **CERTIFICO:-** Que la primera copia de la Escritura Pública de AU-
MENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, que an-
tecede consta inscrita en el Registro Mercantil con el No.68 y
anotada en el Repertorio bajo el No.2.444; con fecha de hoy.- -
Pasaje, a 22 de Septiembre de 1.994.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Abg. JOHNNY TOBAR TOBAR
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON
PASAJE



0000007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que disponen los Artículos Segundo y
2 Quinto de la Resolución No. 94-2-1-1-00003758, dictada por el
3 Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23
4 de Agosto de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha
5 resolución, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE
6 CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
7 SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, otorgada ante mí, el 7 de Junio de 1994; y se
8 tomo nota de la Aumento de Capital y Reforma integral de Estatutos, que
9 contiene la Escritura Pública que antecede al Margen de la Matriz de la
10 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
11 SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, otorgada ante mí, el 22 de Septiembre de
12 1992.- Guayaquil, veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y
13 cuatro.-

14 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
15 Notario Vigésimo Primero
16 Cantón Guayaquil



17
18
19
20 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado
21 en la Resolución Número 94-2-1-1-0003758, dictada el 23 de Agosto
22 de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se tomó nota de esta escritura de PROMOGA DE -
23 PLAZO, CAMBIO DE DOMICILIO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO
24 DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía
25 SOCIEDAD ANONIMA EMETEBE, a foja 3.288 del Registro Mercantil de -
26 1.992, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, trece de
27 Octubre de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercan-
28 til Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

